CONTRATO ABIERTO QUE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA PROFESIONALES EN TU IMAGEN Y SERVICIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C.ROBERTO MAURICIO PERALES ZUÑIGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA UPN":

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. UPN780829QW1.

I.3. Que la Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.4. Que tiene interés en contratar los servicios de ***"EL PRESTADOR"*** en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.

I.5. Que para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato se dispone de suficiencia presupuestal en la partida **35801**, denominada **"Servicios de lavandería, limpieza e Higiene"**, para el ejercicio fiscal 2021.

I.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que se encuentra debidamente constituido bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como una persona moral, según consta en la Escritura Pública Número 33,388 de fecha 16 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría Número 158 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el folio mercantil electrónico número 536590-1 de fecha 18 de marzo de 2015.

II.2. La sociedad tiene por objeto: La prestación de los servicios de limpieza profesional y mantenimiento general y/o especializado en toda clase de bienes muebles e inmuebles, públicos, privados, pertenecientes al poder ejecutivo, legislativo o judicial, dependencias de gobierno, organismos descentralizados, empresas paraestatales y gobiernos estatales o municipales, a nivel nacional e internacional que así lo requieran dentro de los que se podría encontrar de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes: instalaciones deportivas, instalaciones hospitalarias, naves industriales, oficinas, agencias, tiendas, locales comerciales, casas-habitación y escuelas. Con autorización de uso de denominación o razón social: PROFESIONALES EN TU IMAGEN Y SERVICIO S.A. DE C.V.

II.3. Que el C. Roberto Mauricio Perales Zúñiga en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con la el testimonio del instrumento de protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas Número 42011 de fecha 10 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titular de la Notaría Número 180 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave

II.5 Que en atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con número de folio 21NB2987513 de fecha 23 de marzo de 2021.

De igual manera cuenta, en términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDOSA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", con opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio 161652462718553799847 0, de fecha 23 de marzo de 2021.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000231129/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, que informa que no se identificaron adeudos ante el Infonavit y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo29 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.6 Que, bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 88, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

II.7 Que, bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.8 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y los elementos propios para la prestación de los servicios que requiere ***"LA UNIVERSIDAD"***, y en general cuenta con los elementos necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato y a proporcionar dicho servicio en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para ***"LA UNIVERSIDAD"***.

II.9 Que en términos de los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en "LA UPN", se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera.

II.10 Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Avenida Canal de Miramontes número 1477, Colonia Churubusco Country Club, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción V; 24; 25; 26 fracción III; 41 fracción V, 47 fracción I de la de la LAASSP, 85 del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia.

III.2. Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo, para el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones del presente Contrato Abierto, "EL PRESTADOR" se obliga a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA "LA UPN", de conformidad con los requerimientos precisados en el Anexo Técnico "EL PRESTADOR", mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, las cuales se integran al presente Contrato como Anexo Técnico, para todos los efectos legales a que haya lugar

El Anexo Técnico para los efectos de este Contrato, contendrá la propuesta económica y técnica de ***"EL PRESTADOR"***; además de la descripción pormenorizada de los servicios, sus alcances, especificaciones, calendario de actividades, entregables o productos inherentes al desarrollo del mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato ***"EL PROVEEDOR"*** se obliga ante ***"LA UPN"*** a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y la normatividad emitida por ***"LA UPN"***, con relación a los servicios que se obliga a prestar.

b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de ***"LA UPN",*** aportando toda su experiencia y capacidad; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida.

c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato Abierto, "LA UPN" se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que "EL PRESTADOR" podrá recibir como contraprestación por los 70 elementos la cantidad máxima de $1,291,696.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). más la cantidad de $206,671.36 (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un total máximo de $1,498,367.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, por los 28 elementos la cantidad mínima de $516,678.40 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) más la cantidad de $82,668.54 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un total mínimo de $599,346.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.).

Las cantidades anteriores se considerarán a razón de los precios unitarios establecidos en la propuesta económica de "EL PRESTADOR", la cual es parte integrante del Anexo Técnico del presente Contrato y quedarán firmes durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo.

CUARTA. FORMA DE PAGO

Las cantidades señaladas en la cláusula que antecede se pagarán con recurso federal, en moneda nacional, a mes vencido, y conforme a los servicios devengados y recibidos a entera satisfacción conforme al Anexo Técnico del presente Contrato, por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "EL PRESTADOR", mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación a través de orden de pago solicitada por "LA UPN", cuenta que previamente se acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de la misma, en el entendido que sólo procederá el trámite de pago una vez que se haya llevado a cabo la conciliación correspondiente entre "EL PRESTADOR" y "LA UPN".

"LAS PARTES" acuerdan que, en aquellos casos en que sea aplicable la retención del 6% del valor de la contraprestación a la que hace mención el artículo 1-A, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y las demás disposiciones que la regulan, "LA UPN" deberá realizar tal retención para estar en posibilidades de enterarla al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) en tiempo y forma; por lo cual, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de desglosarla en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)que presente a "LA UPN".

Para tales efectos "EL PROVEEDOR" deberá de expedir y presentar el CFDI que sustente el pago señalado en la cláusula anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN", quien será la encargada de tramitar el pago, en el entendido de que los documentos, formatos y tramites que requiera la Subdirección de Recursos Financieros les serán entregados para la correcta tramitación del pago correspondiente.

"LA UPN" deberá cubrir dichas aportaciones en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante la misma del Comprobante Fiscal Digital por Internet por cada pago o pagos de conformidad a la cláusula anterior.

En caso de que ***"EL PRESTADOR"*** no presenten en tiempo y forma dicha documentación ***"LA UPN"*** podrá posponer el pago sin responsabilidad para ésta, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

En el supuesto de que se presenten pagos en exceso, ***"LAS PARTES"*** se someten a lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la LAASSP.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. IMPUESTOS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que ***"LA UPN"*** sea requerido del pago de cualquier impuesto o contribución a cargo de ***"EL PRESTADOR"***, ***"LA UPN"*** quedará facultada para solicitar a ***"EL PRESTADOR"*** la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

"LA UPN" acuerda con ***"EL PRESTADOR"*** que el seguimiento y verificación de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, estará a cargo de la Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, quien a su vez designa como Administrador del Contrato al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; y como Supervisores del Servicios al C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento del Servicios; al C. Moisés Huichán Varela y al C. Luis Antonio Elizondo Ugalde,quienes tendrán las facultades para verificar y supervisar su estricto cumplimiento conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por ***"LA UPN"***, se procederá aplicar la (s) pena (s) convencional (es) y/o deducciones establecida (s) en el presente Contrato y, en su caso, a la rescisión del mismo.

"LA UPN" sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Técnico.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR" constituirá una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ***"LA UPN"***, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en el presente Contrato (sin agregar IVA). Esta garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del

presente Contrato, con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP.
La fianza deberá contar con una vigencia equivalente a la del presente Contrato, así como incluir la cláusula de sometimiento de la afianzadora al procedimiento de ejecución de la misma, establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el correspondiente del Código Fiscal de la Federación.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Abierto No. OS-002/2021-AD, celebrado entre la Universidad Pedagógica Nacional y la empresa PROFESIONALES EN TU IMAGEN Y SERVICIO, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 26, fracción III de la LAASSP.

b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales de ***"LA UPN"***.

c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que las partes se otorguen el finiquito;

d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de la calidad de la ejecución de los servicios conforme al Anexo Técnico del presente Contrato, así como a responder de los vicios ocultos que se pudieren detectar con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, hasta por un periodo de 90 días naturales; de igual forma está obligado a responder por cualquier irresponsabilidad o responsabilidad (según sea el caso) en que incurra durante el desarrollo de los servicios, debiendo pagar a ***"LA UPN"*** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL

"LAS PARTES" acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales en caso de que ***"EL PRESTADOR"*** presente atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para la prestación del servicio y, en su caso, entrega de bienes que contemple el servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente; lo anterior de

conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 53 de la LAASSP; 96 del RLAASSP y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 1% (Uno por ciento) del valor total de los bienes no entregados y/o los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso o alcance su tope máximo, el cual en ningún caso excederá el importe de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor de ***"LA UPN"***.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso, en términos de lo señalado en el Anexo Técnico y hasta el día en que se entreguen los bienes y/o se presten los servicios, o en su caso alcance el tope máximo señalado en el párrafo anterior.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento, "LA UPN", empezará con el proceso de rescisión administrativa correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la normatividad universitaria determinen.

DÉCIMA. DEDUCCIONES

"LAS PARTES" convienen que, ***"LA UPN"*** podrá aplicar deducciones al pago de los bienes y/o de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el ***"EL PRESTADOR"***, cuando éstos no se entreguen y/o se presten en términos del Anexo Técnico, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el presente Contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la LAASSP; 97 del RLAASSP y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA UPN" será la responsable de determinar y calcular las deducciones que se generen con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se deberán aplicar en la factura que ***"EL PRESTADOR"*** presente para su cobro, inmediatamente después de que se tengan cuantificadas las deducciones correspondientes.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de éstas exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

"LA UPN", considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento del contrato y su Anexo Técnico, el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR" se obliga a responder ante ***"LA UPN"*** por los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

Para tales efectos, ***"LA UPN"*** se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando "EL PRESTADOR" le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

Independientemente del límite legal de las responsabilidades de ***"EL PRESTADOR"*** derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, ***"EL PRESTADOR"*** se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause su personal dentro de las instalaciones de ***"LA UPN"***, ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, todo lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, previa notificación a ***"EL PRESTADOR"*** por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos ***"LA UPN"*** pagará los servicios que se hubiesen efectivamente prestado y se hayan recibido a entera satisfacción del Administrador del Contrato designado, a la fecha en que se dé por concluido el Contrato y se reembolsará a ***"EL PRESTADOR"*** los gastos no recuperables en que haya incurrido en su caso, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo, por ***"LA UPN"*** de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la LAASSP y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por ***"LAS PARTES"***, mediante la suscripción del convenio modificatorio que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, ***"LA UPN"*** podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de "LA UPN", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la LAASSP, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que ***"LA UPN"*** determine la rescisión de este Contrato podrá, en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales, contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si ***"EL PRESTADOR"*** incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

b) Si ***"EL PRESTADOR"*** no realiza los servicios, en las fechas convenidas y conforme al Anexo Técnico del presente Contrato.

c) Si ***"EL PRESTADOR"*** suspende injustificadamente los servicios.

d) Cuando ***"EL PRESTADOR"*** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

e) Si por cualquier causa ***"EL PRESTADOR"*** deja de tener la capacidad técnica y los elementos necesarios para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

f) Si ***"EL PRESTADOR"*** por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra razón, se encuentre imposibilitado para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.

g) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional o cualquier otra instancia de autoridad competente en la materia.

h) Si ***"EL PRESTADOR"*** cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este Contrato, con excepción de lo estipulado en la cláusula denominada cesión de derechos y obligaciones.

i) Si ***"EL PRESTADOR"*** rebasa el porcentaje establecido en la garantía de cumplimiento por concepto de deducciones y/o penas convencionales.

j) Si ***"EL PRESTADOR"*** no sustituyen los servicios que les hayan sido rechazados.

k) Si ***"EL PRESTADOR"*** no cumple con la pena convencional y/o deductivas a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente Contrato.

l) Si ***"EL PRESTADOR"*** no otorga la garantía en el tiempo establecido en el presente Contrato.

m) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la LAASSP, ***"LA UPN"*** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El plazo de suspensión, será fijado por ***"LA UPN"***, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga yal paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto ***"LA UPN"*** podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez que resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en favor de ***"EL PRESTADOR"*** no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y por escrito de ***"LA UPN"***.

Queda expresamente prohibido para ***"EL PRESTADOR"*** ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

El personal designado o contratado por ***"EL PRESTADOR"***, para la prestación de los servicios, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a ***"LA UPN"*** como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

El plazo de suspensión, será fijado por ***"LA UPN"***, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PRESTADOR" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente Contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.

"EL PRESTADOR" asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que ***"EL PRESTADOR"*** utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios.

En función de lo anterior, ***"EL PRESTADOR"*** se obliga al pago de daños y perjuicios, así como a sacar en paz y a salvo ***"LA UPN"*** de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo y reconoce que ***"LA UPN"*** le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo, sin embargo ***"LA UPN"*** reconocerá la calidad de autor o inventor de ***"EL PRESTADOR"***, por lo que éste queda obligado a celebrar con ***"LA UPN"*** los instrumentos que conforme a derecho sean necesariospara este propósito.

VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de ***"LAS PARTES"*** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir del **01 de abril al 31 mayo de 2021** Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES"

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato Abierto, se sujetarán a lo dispuesto en la LAASSP y del RLAASSP; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional.

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la LAASSP, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que los servicios objeto de este Contrato Abierto se encuentran regulados por la LAASSP y del RLAASSP, de manera supletoria por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ***"LAS PARTES"*** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, ***"LAS PARTES"*** lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 01 de abril del año 2021.

POR "LA UPN"	***POR "EL PROVEEDOR"***
LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ ***SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL***	***C. ROBERTO MAURICIO PERALES ZUÑIGA*** ***APODERADO LEGAL***
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ***C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ*** ***SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS***	

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. MOISÉS HUICHÁN VARELA

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. LUIS ANTONIO ELIZONDO UGALDE

ESTA ES LA PÁGINA 14 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE LIMPIEZA, Y EL "PROVEEDOR" PROFESIONALES EN TU IMAGEN Y SERVICIO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE $599,346.94 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/ 100 M.N.) Y UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE $1,498,367.36 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), CON UNA VIGENCIA **DEL 01 DE ABRIL AL 31 MAYO DE 2021**.

Ciudad de México, 22 de marzo 2021

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO 2021

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y 26 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad Pedagógica Nacional, a través del Departamento de Servicios, emite el presente Anexo Técnico para efectos de promover la modernización y desarrollo administrativo, así como, establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes del procedimiento de contratación.

1 Objeto, especificaciones y alcances del servicio.

El presente documento establece los alcances técnicos, organizacionales y operativos que "LA UNIVERSIDAD" requiere de la prestación del Servicio Integral de Limpieza para Inmuebles, durante la vigencia del contrato respectivo, para ser proporcionado de manera eficiente y satisfactoria de acuerdo a la descripción, programas, horarios de trabajo y cantidad de personal asignado, conforme a lo establecido en el presente Anexo.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de planear, organizar, programar, dirigir y ejecutar de forma ininterrumpida todas las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente anexo dentro de los inmuebles ocupados por "LA UNIVERSIDAD".

El presente servicio será contratado en la modalidad de contrato abierto, y el mínimo de elementos requeridos no podrá ser inferior al 40% de la cantidad máxima total de elementos establecidos en el presente anexo técnico.

1.1 Vigencia del servicio:

El periodo de vigencia para la prestación del servicio será a partir de las 00:01 horas del 01 de abril de 2021, y hasta las 24:00 horas del 31 de mayo del 2021.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del servicio, "LA UNIVERSIDAD" notificará su intención de ampliación, antes del vencimiento del plazo del contrato respectivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP; a falta de notificación del interés de prorrogar el plazo, éste terminará al vencimiento de su plazo.

1.2 Ubicaciones, jornales, requisitos y personal requerido.

Personal necesario para el servicio tabla PER-1:

INMUEBLE	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE ELEMENTOS	TIPO DE TURNO
UNIDAD 092.	CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	41 Personas / Día (operativo)	MAT: 29 VESP: 12
UNIDAD 094.	CALLE MTRO. ERASMO CASTELLANOS QUINTO N° 20; 1RO, 2DO, 3ERO, 4TO, 5TO Y 6TO. PISO, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06060 CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	4 Personas / Día (operativo)	MAT: 02 VESP: 02
UNIDAD 095.	CALZADA AZCAPOTZALCO-LA VILLA N° 1011, COL. SAN ANDRES DE LAS SALINAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02320, CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	5 Personas / Día (operativo)	MAT: 03 VESP: 02
UNIDAD 096.	CALLE 659 N° 39 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO C.P. 07990. CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	4 Personas / Día (operativo)	MAT: 03 VESP: 01
UNIDAD 097.	CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	4 Personas / Día (operativo)	MAT: 03 VESP: 01
UNIDAD 098.	CALZADA DE LA VIGA N° 1227 COL. MILITAR MARTE ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08830. CIUDAD DE MÉXICO.	4 Personas / Día (operativo)	MAT: 02 VESP: 02

México 2021 Año de la Independencia

	Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359		
UNIDAD 099.	MORENA N° 811 3ER PISO COL. NARVARTE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020. CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	4 Personas / Día (operativo)	MAT: 03 VESP: 01
COMISIÓN ACADÉMICA DICTAMINADORA	CALLE MTRO. ERASMO CASTELLANOS QUINTO N° 20 1er. PISO, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06060. CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	1 Personas / Día (operativo)	Horario Mixto
UNIDAD 092.	CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	2 Personas / Día (Jefe de Turno Unidad 092)	MAT: 01 VESP: 01
UNIDAD 092.	CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	1 Personas / Día (Jefe de Turno Unidades)	10:00 a 18:00 horas.
UNIDAD 092.	CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CIUDAD DE MÉXICO. Tel: 5556-30-97-00; Ext: 1360 y 1359	1 Persona / Día (Supervisor)	08:00 a 20:00 horas.
TOTAL, MÁXIMO DE ELEMENTOS		70 personas / Día	
TOTAL, MÍNIMO DE ELEMENTOS		28 personas / Día	

1.2.1 La cantidad del personal requerido para la prestación del servicio podrá adicionarse, disminuirse o alternarse durante la vigencia del Contrato acorde a las necesidades de la UPN. Para ello el Administrador del Contrato o el Supervisor del Servicio, notificará en un periodo mínimo de 3 días naturales previos a la fecha en que será considerada la aplicación de la modificación de la cantidad de personal, lo cual será comunicado por escrito o vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR", este último deberá confirmar la recepción del comunicado, por la misma vía en que se le hizo saber del cambio por parte del Administrador del Contrato y/o del Supervisor del Servicio.

México 2021 Año de la Independencia

1.2.2 Por motivo de los requerimientos del trabajo a desempeñar, del total del personal asignado a la Unidad 092, el 40% del personal de la plantilla asignada a dicha Unidad deberá ser obligatoriamente del sexo masculino.

1.2.3 Ambos turnos tendrán dentro de su horario de labores, 45 minutos para tomar sus alimentos, ya sea dentro o fuera de las instalaciones en donde se encuentren asignados.

1.2.4 La tolerancia de la entrada para el personal de Limpieza será de quince minutos, en caso de que algún elemento de limpieza de "EL PROVEEDOR" se presentase después del tiempo de tolerancia, este se debe de quedar a prestar el servicio y se le contabilizará como media falta.

1.2.5 EL PERSONAL DE PLANTA EN LOS INMUEBLES se respetará con sus jornales y horarios por mes como se solicita en la RELACIÓN DE PLANTILLA (ver tabla PER-1), no se permite por ningún motivo que una misma persona labore dos turnos el mismo día (la falta de algún elemento se deducirá por jornal), en caso de que algún o algunos elementos de Limpieza de "EL PROVEEDOR" no se presenten a laborar, éste tendrá que reponer el elemento en un lapso no mayor a 2 horas y cubrir dicha ausencia, ya que por ningún motivo la plantilla del servicio de limpieza deberá estar incompleta.

1.2.6 La distribución interna dentro de las distintas instalaciones del personal de Limpieza será realizada conforme a las indicaciones que al respecto reciba del Administrador del Contrato o del Supervisor del Servicio.

1.3 Del personal de Limpieza

1.3.1 Las personas que presten el servicio de Limpieza a "LA UNIVERSIDAD" deberán contar con todas las prestaciones de ley, afiliación al I.M.S.S. e INFONAVIT aguinaldo, vacaciones, liquidaciones por despido e incapacidades etc., las cuales serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR", por lo que deberán presentar afiliaciones al I.M.S.S. y demás documentación que acredite lo anterior así como la que "LA UNIVERSIDAD" les solicite dentro de los primeros diez días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato.

1.3.2 Los montos salariales y los trabajadores para la prestación del servicio a contratar deberán adecuarse a criterios de no discriminación de género, equidad, edad, discapacidad, religión, raza, etc., de acuerdo con la legislación federal vigente en la materia, así como en tratados o convenios internacionales en materia de no discriminación de género, equidad, edad, discapacidad, religión, raza, etc. en los que el Estado Mexicano forma parte, en la propuesta económica, se deberá anexar el ANÁLISIS DETALLADO del FACTOR DE CONVERSIÓN DE SALARIO BASE A SALARIO REAL, de acuerdo con la última Legislación vigente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

1.3.3 "EL PROVEEDOR" deberá considerar como parte del personal administrativo de oficina a un Supervisor sin costo extra y a un Jefe de Turno para las Unidades 094, 095, 096, 097, 098 y 099, que permanecerán, cuando así se requiera en el caso del Jefe de Turno de las Unidades, en el inmueble de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan. C.P. 14200. Este Supervisor y Jefe de Turno de Unidades se requiere para el control y coordinación de los elementos de limpieza, así como para dar solución inmediata a las problemáticas que se presenten derivadas del servicio que se brinda. El supervisor deberá de estar localizable, por lo que "EL PROVEEDOR" proporcionará por escrito un número telefónico celular y un correo electrónico de éste al Administrador del Contrato o al Supervisor del Servicio a más tardar dentro de los dos días hábiles al inicio de la vigencia del servicio. Ver Tabla **Per-1**

1.3.4 "EL PROVEEDOR" deberá considerar que el Jefe de Turno de Unidades, deberá realizar al menos 3 visitas veces por semana a cada uno de los inmuebles para supervisión de personal, control, revisión y/o seguimiento de rutinas (comprobar asistencias con los formatos establecidos para la Supervisión Administrativa por Inmueble (anexos), ya que el incumplimiento se deducirá en base al costo de la plantilla establecido en la Propuesta Económica por jornal por la cantidad de elementos que falten. Se llenará una bitácora personal que se entregará quincenalmente al jefe del Departamento de Servicios en formato impreso y reporte fotográfico de las actividades realizadas. Ver Tabla **Per-1.**

1.3.5 Presentar a los servidores públicos designados como administrador del contrato y al supervisor(es) del servicio, el primer día de inicio de la vigencia del contrato al Supervisor que empleará en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD". "EL PROVEEDOR" deberá notificar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" en caso de presentarse cambios en cualquier rama y cantidad de la plantilla del personal asignado para la prestación del servicio, cuando menos con dos días hábiles de anticipación, ya sea por medios escritos físicos o al correo electrónico: servicios@upn.mx desde el correo designado por escrito para tal efecto por parte de "EL PROVEEDOR"

1.3.6 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar uniformes nuevos con logotipo de "EL PROVEEDOR" que los acredite como empleados del Servicio de Limpieza, el cual deberán portar como requisito indispensable para laborar dentro de los inmuebles de "LA UNIVERSIDAD".

Estos deberán entregarse para el total de la plantilla en los inmuebles sin excepción, con un periodo máximo de entrega de 15 días naturales a partir del inicio de la vigencia en la prestación del servicio por una ocasión únicamente, cualquier faltante en el cumplimiento de este requisito,

se realizará la cuantificación y cálculos correspondientes para su deducción mensual; se deberá anexar el ANÁLISIS DETALLADO dentro del estudio de precio unitario del personal referenciando DENTRO DE LA TABLA RESUMEN DE COSTOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CÁLCULO DE DEDUCTIVA EN CASO SE SER NECESARIO.

1.3.7 Expedir Gafete de identificación con logotipo de "EL PROVEEDOR" (con nombre, CURP, No. de afiliación al IMSS y Registro patronal de la empresa de limpieza), el cual deberán portar como requisito indispensable para laborar dentro de los inmuebles de "LA UNIVERSIDAD", quedando "EL PROVEEDOR" como el responsable del mal uso que se le dé a estas identificaciones.

1.3.8 "EL PROVEEDOR" será responsable de proporcionar a los Jefes de Turno de la Unidad 092 y al Supervisor de planta radios de intercomunicación con un alcance mínimo de 10 kilómetros que permitan un constante monitoreo, así como proporcionar también un radio al Administrador del Contrato o al Supervisor del Servicio para facilitar una comunicación pronta y fluida en el momento que lo amerite.

1.3.9 "EL PROVEEDOR" deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo a efecto de que mientras se encuentren dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" mantengan el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal de esta entidad, garantizando que su personal respetará todos los ordenamientos en materia de conducta establecidos por "LA UNIVERSIDAD", así como a respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se les proporcione.

1.3.10 El personal de limpieza deberá cumplir, por lo menos, con el siguiente perfil:

México 2021 Año de la Independencia

Tabla PER-2

PERFIL DE ELEMENTO DE LIMPIEZA:	ACTIVIDADES MÍNIMAS GENERALES A CUMPLIR:
1.- Conocimientos básicos del uso de utensilios y equipo de limpieza y aseo. 2.- Edad mayor de 18 años y menor a 65 años. 3. Condición física (Personal Activo). 4. Actitud, disponibilidad y trabajo en equipo.	• MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE: pisos, muros, baños, oficinas, vidrios interiores y exteriores, libreros, racks, canceles, acrílicos, divisiones, puertas, ventanas, todos los materiales de acabados y recubrimientos en pisos y muros, mobiliario en general, lavado de tazas para café, vasos, platos, mesas, sillas, sillones, así como aspirado, desmanchado, y lavado de alfombras, pulido de piso de acuerdo con los acabados de cada inmueble, según rutinas. • Realizar el acomodo y movimiento de mobiliario y equipo. • Cumplir con las consignas y reglas establecidas por la Universidad.
PERFIL DE JEFE DE TURNO	**ACTIVIDADES MÍNIMAS GENERALES A CUMPLIR:**
1.- Experiencia en el manejo y coordinación de personal de limpieza de por lo menos 2 años comprobables. 2.- Conocimientos en el uso y manejo de utensilios y equipo de limpieza y aseo. 3.- Condición física (Personal Activo). 4.- Estudios mínimos de preparatoria. 5. Actitud, disponibilidad y trabajo en equipo. 6. Edad mayor de 22 y menor de 65 años.	• Poner en ejecución las consignas en materia de limpieza de la Universidad. • Realizar rondines constantes por las instalaciones de la Universidad (jefe de turno). • Visitar dos veces por semana las Unidades CDMX (supervisor de zona). • Atender las indicaciones específicas que reciba del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio. • Crear y proponer planes y programas posibles para la consecución óptima del servicio.
PERFIL DE SUPERVISOR:	**ACTIVIDADES MÍNIMAS GENERALES A CUMPLIR:**
1.- Experiencia en el manejo y coordinación de personal de limpieza de por lo menos 3 años comprobables. 2. Conocimientos avanzados en el uso y manejo de utensilios y equipo de limpieza y aseo. 3. Estudios mínimos de preparatoria. 4. Actitud, disponibilidad y trabajo en equipo. 5. Edad mayor de 25 y menor de 65 años.	• Poner en ejecución las consignas en materia de limpieza de la Universidad. • Presentar al Administrador del contrato o Supervisor del servicio la información/documentación del personal de LIMPIEZA que pretenda ser asignado a la plantilla laboral. • Realizar rondines regulares por las instalaciones de la Universidad. • Atender las indicaciones específicas que reciba del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio. • Crear y proponer planes y programas [illegible] la ejecución óptima del servicio.

México 2021 Año de la Independencia

El personal asignado de parte del proveedor para la prestación del servicio deberá cumplir, además, con los siguientes aspectos:

1. Acatar lo establecido en el Código de Conducta vigente de la UPN en sus instalaciones, para lo cual el Administrador del contrato y/o el Supervisor del servicio le proporcionará un ejemplar al proveedor.

2. Registrarse en los mecanismos internos de control de asistencia, para el control de asistencia, y deberá sujetarse a los controles de asistencia que para el efecto señale el Departamento de Servicios, mediante las Bitácora de asistencia, las cuales deberán ser validados por el Supervisor del servicio de la UPN y el Supervisor asignado por el proveedor.

3. Durante el turno que le corresponda cumplir, no deberá ausentarse de su lugar de trabajo, salvo en el horario que tenga asignado para su ingesta de alimentos.

4. Asistir a cumplir con su trabajo, debidamente uniformado, limpio y en el horario estipulado, así como portar su gafete de identificación en lugar visible en todo momento.

5. Para el personal asignado a todas las Unidades de la Ciudad de México se deberán considerar todos los días laborables, sin incluir domingos y días festivos oficiales, con el mismo horario y la misma plantilla. CUALQUIER FALTA SERÁ SUJETA A UNA SANCIÓN POR JORNAL

6. Deberá de considerar dentro del factor de costos indirectos de la empresa, a las personas que relevarán el día de descanso del personal en las Unidades UPN (todos los días deberá de mantenerse la plantilla solicitada con los mismos horarios) (no se permiten dobles turnos de una misma persona en ninguna circunstancia). CUALQUIER FALTA SERÁ SUJETA A UNA SANCIÓN POR JORNAL.

ESTOS COSTOS POR CONSIDERAR DEBERÁN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA TABLA RESUMEN DE COSTOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, PARA CÁLCULO DE DEDUCTIVA EN CASO SE SER NECESARIO.

Todos los recursos humanos que sean proporcionados por EL PROVEEDOR, para la prestación del servicio, deberán estar contratados directamente por EL PROVEEDOR y contar con todas las prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, dichas prestaciones deberán guardar relación con las percepciones totales de los trabajadores.

En ningún caso se aceptará que dichos elementos se encuentren contratados bajo el esquema de contratación mixto o cualquier otro mecanismo de contratación que EL PROVEEDOR pretenda establecer con el fin de disminuir las obligaciones obrero-patronales y las prestaciones de Ley.

De los uniformes para el personal de limpieza:

1.3.14.1 Para el supervisor de limpieza:

- Uniforme tipo sastre (Saco, pantalón, camisa, corbata y zapatos negros).
- Radio troncal de comunicación profesional con las siguientes características: 440-480 MHz, 16 canales, 4w de potencia en UHF (Calidad igual o superior al modelo TK-3000 KENWOOD).

México 2021 Año de la Independencia

1.3.14.2 Para los jefes de turno de limpieza:

- Dos camisolas, no bata (con logotipo de la empresa y color distintivo para jefe de turno)
- Dos pantalones
- Radio troncal de comunicación profesional con las siguientes características: 440-480 MHz, 16 canales, 4w de potencia en UHF (Calidad igual o superior al modelo TK-3000 KENWOOD).

1.3.14.3 Para el personal operativo de limpieza:

- Dos camisolas, no bata (con logotipo de la empresa y color distintivo para operativo)
- Dos pantalones

1.3.14.4 Características del uniforme de limpieza:

Tabla PER-3

PRENDA	DESCRIPCIÓN/CARACTERÍSTICAS
CAMISOLA:	Camisola del mismo color en todo su personal operativo, y color distintivo para jefe de turno. Deberá integrarse el logotipo del "EL PROVEEDOR".
PANTALON:	Pantalón Largo en mezclilla o gabardina del mismo color en todo su personal operativo, y color distintivo para jefe de turno.

EQUIPO:	DESCRIPCIÓN/CARACTERÍSTICAS
Gafete	Credencial expedida por "EL PROVEEDOR" que identifique claramente al elemento de limpieza con fotografía y nombre.
Uniforme completo	Uniforme (camisola y pantalón).

1.4 De la forma de suministrar el servicio.

1.4.1 EL PROVEEDOR estará obligado a otorgar a la totalidad de la plantilla de elementos de limpieza el equipo y material de prevención sanitaria consistente en gel antibacterial suficiente, cubrebocas adecuados, lentes de seguridad y/o caretas.

1.4.2 El personal de limpieza deberá presentarse totalmente uniformado, con el equipo de protección completo para realizar las funciones de acuerdo con las consignas de cada uno de los puntos de limpieza, así mismo, deberá portar en todo momento su equipo de protección personal sanitario (Cubrebocas, Careta/lentes de protección).

1.4.3 El personal operativo de limpieza se reportará con el Supervisor o con el Jefe de Turno con la finalidad de constatar su asistencia, posteriormente se verificará la permanencia del elemento y por último se revisará que los elementos porten su equipo completo de seguridad por parte del Supervisor de la Universidad.

1.4.4 El Supervisor y/o el Jefe de Turno, verificará diariamente si la totalidad de los elementos de limpieza se presentó, conforme a los horarios establecidos. En caso de inasistencias o retrasos, solicitará por correo electrónico al apoderado legal de EL PROVEEDOR con copia al Administrador del contrato y/o el Supervisor del servicio, cubrir la inasistencia con otro elemento de la categoría de servicio que corresponda, en un plazo máximo de 2 (dos) horas, a partir de que concluya la tolerancia que tiene el personal de limpieza para presentarse a cubrir el turno respectivo. Asimismo, sí el elemento que cubra la inasistencia se presenta a las instalaciones de la UPN, posterior a la conclusión del plazo, EL PROVEEDOR se hará acreedor a la aplicación de deducciones.

1.4.5 El Jefe de Turno tendrá dentro de sus funciones, de manera enunciativa más no limitativa, el realizar recorridos permanentes para verificar que el personal de limpieza se encuentre en sus sitios de labores, estos recorridos se deberán realizar al interior de la Unidad Ajusco.

1.4.6 El supervisor tendrá dentro de sus funciones el visitar al menos dos veces por semana cada una de las Unidades de la Ciudad de México para verificar que el personal de limpieza se encuentre en sus sitios de labores, debiendo presentar un reporte por escrito debidamente firmado al Administrador del Contrato y/o el Supervisor del Servicio de la Universidad.

FORMATO DE VISITA A UNIDADES PARA SUPERVISOR

"Nombre del prestador del servicio contratado"

LIMPIEZA DE INMUEBLE INMUEBLE: _____							
ACTIVIDAD	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	OBSERVACIONES
REGISTRO DE ASISTENCIA							
REPORTARSE CON ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD UPN							
REVISAR LISTADOS DE ASISTENCIA							
RECORRIDO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES							
REVISIÓN DE UNIFORME DEL PERSONAL							
RELACIÓN DE OBSERVACIONES PARA SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN							
REPORTES A LA JEFATURA DE DEPARTAMEN							

México 2021 Año de la Independencia

TO DE SERVICIOS							
REVISIÓN DE BODEGAS Y ALMACENES							
RELACIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS							
FORMATO REQUISITADO Y FIRMADO							
ELABORÓ			SUPERVISÓ			Vo.Bo.	
(Nombre y firma) Empresa			(Nombre y firma) Empresa			(Nombre y firma) UPN	

1.4.9 Se proporcionará el servicio de limpieza intramuros para los usuarios internos, externos, bienes e instalaciones con eficiencia, profesionalismo y honradez, en estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables.

1.4.10 El mantenimiento y reparación del equipo, maquinaria y herramienta será responsabilidad de la empresa adjudicada; deberán considerarse repuestos mientras tanto (ver tabla HER-1).

1.4.11 Las actividades de pulido de pisos y duelas y/o lavado de pisos de piedra natural y alfombras, se llevará a cabo con el mismo personal solicitado en cada área, por lo que se deberá considerar, para cada inmueble de acuerdo con sus características, personal capacitado para dichas labores en el manejo de pulidoras de acuerdo con la tabla PER-1.

- Lo anterior, tomado en cuenta las siguientes consideraciones:

  a. El pulido de pisos de mármol dentro de los inmuebles, deberá realizarse cuatrimestral, contemplando el lavado y pulido del mismo, por medios mecánicos con pulidora de base ligera de bajas revoluciones y productos especializados para piedra natural (no deberán usarse ácidos abrasivos) y el mantenimiento cotidiano deberá realizarse bajo especificaciones de productos que no dañen la superficie, que no contengan ácidos, sosas o detergentes comerciales que produzcan desgaste irregular, corrosión, saturación, erosión o daño de cualquier tipo en la composición y apariencia en las superficies de piedra natural.

  b. El lavado de pisos de piedra natural o cerámica deberá realizarse mensualmente, contemplando el lavado por medios manuales y aplicación de productos biodegradables para el mejoramiento de estos, como productos para descontaminación de piedra natural no abrasivos y amigables con las superficies.

  c. El lavado de alfombras se realizará en dos etapas a lo largo del año: 1.- lavado parcial de alfombra por medio de equipos mecánicos de inyección – succión y tratamiento básico de manchas (trimestral), 2.- limpieza profunda que consiste en: aplicación de producto de pre- lavado, lavado por método de inyección – succión, el equipo deberá trabajar con una temperatura mínima de 90°C de temperatura y una presión de 150 lbs.; dentro del agua inyectada deberá incluirse algún producto detergente biodegradable; finalizando con la aplicación de productos neutralizador de químicos (semestral).

México 2021 Año de la Independencia

d. El mantenimiento a los muebles de tapicería deberá realizarse de manera semanal como mantenimiento y con método de inyección-succión de forma anual para su óptima durabilidad con productos específicos para tapicería, que deberán incluir un pre-lavador, un detergente y un neutralizador, todos los productos deberán ser biodegradables.

Además, como actividades no cotidianas pero concurrentes, deberán considerarse las siguientes:

1. Una vez por semana la limpieza de ventanas y libreros de doble altura
2. Cada mes, lavado de alfombras de oficinas.
3. Dos veces al mes, pulido de pisos del inmueble.

1.4.12 La Universidad, a través del(los) Supervisor(es) del Servicio, está plenamente facultada para supervisar y vigilar el comportamiento y desempeño de los elementos de limpieza, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.4.13 HORARIOS DE LABORES POR INMUEBLE:

Tabla HOR-1

INMUEBLE	HORARIOS	
UNIDAD 092. CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CDMX. Teléfono: 55-56-30-97-00	6:00 Hrs. a 22:00 Hrs. De lunes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado
UNIDAD 094. CALLE MTRO. ERASMO CASTELLANOS QUINTO N° 20 ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, 1ER, 2DO, 3ER, 4TO, 5TO y 6TO PISOS, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06060 CDMX.	8:00 Hrs. a 21:00 Hrs. De martes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado
UNIDAD 095. CALZADA AZCAPOTZALCO-LA VILLA N° 1011, COL. SAN ANDRES DE LAS SALINAS, ALC. AZCAPOTZALCO C.P. 02320 CDMX.	8:00 Hrs. a 21:00 Hrs. De martes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado
UNIDAD 096. CALLE 659 N° 39 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO C.P. 07990 CDMX.	8:00 Hrs. a 21:00 Hrs. De martes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado

México 2021 Año de la Independencia

UNIDAD 097. CARRETERA AL AJUSCO N° 24, COL. HÉROES DE PADIERNA ALCALDÍA DE TLALPAN C.P.14200 CDMX.	8:00 Hrs. a 21:00 Hrs. De martes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado
UNIDAD 098. CALZADA DE LA VIGA N° 1227 COL. MILITAR MARTE ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08830 CDMX.	8:00 Hrs. a 21:00 Hrs. De martes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado
UNIDAD 099. MORENA N° 811 3ER PISO COL. NARVARTE ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020. CDMX.	8:00 Hrs. a 21:00 Hrs. De martes a viernes	8:00 Hrs. a 15:30 Hrs. Sábado
COMISIÓN ACADÉMICA DICTAMINADORA CALLE MTRO. ERASMO CASTELLANOS QUINTO N° 20 1er. PISO, ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, ALCALDÍA, CUAUHTÉMOC. C.P. 06060 CDMX.	8:00 Hrs. a 16:00 Hrs. De lunes a viernes	

NOTAS:

(1) Después de los horarios establecidos, se consideran 15 minutos de tolerancia para el ingreso por parte del personal asignado por el prestador del servicio, a cada uno de los inmuebles señalados en la tabla HOR-1.

1.5 De la Capacidad Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"

1.5.1 "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito libre en papel membretado en el que manifieste, de forma detallada, la descripción de las especificaciones y características técnicas de los servicios ofertados los cuales deben cumplir con lo solicitado en el presente Anexo Técnico y garantizar en caso de resultar con asignación favorable, dar inicio en la fecha establecida y garantizar el servicio objeto de la presente licitación en los inmuebles que ocupa la UPN, en las condiciones solicitadas, en el citado Anexo Técnico. El escrito deberá contener la firma autógrafa del licitante o de su apoderado legal, el cual deberá contar con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos de administración.

1.5.2 "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Plan de Trabajo. Los licitantes deberán entregar escrito libre en papel membretado citando el nombre de quien avala la información y que esté facultado legalmente para ello, en el que señale el Plan de Trabajo mediante el cual garantizará el adecuado servicio para la conservación de los bienes muebles e inmuebles señalados en el numeral 1.2 en condiciones normales de operación y señalar los procedimientos que empleara para prestar el servicio.

1.5.3 "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Documento Organigrama mediante carta en escrito libre en papel membretado, citando el nombre de quien avala la información y que este facultado legalmente para ello, en el que se proporcione la estructura organizacional de la empresa para la atención y resolución de problemas con su personal, proporcionando el escalafón jerárquico de representantes o ejecutivos (indicando nombre y apellidos, teléfono móvil y fijo, así como correo electrónico) a los cuales la UPN podrá acudir en caso de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido, con el objeto de mantener en óptimas condiciones de calidad los servicios objeto de presente anexo técnico

1.5.4 "EL PROVEEDOR" deberá presentar documentación donde asiente la capacidad técnica y humana con la que cuenta, para lo cual deberán entregar:

1.5.4.1 Currículum Vitae del Supervisor a designar en el que muestren que han desempeñado puestos similares al perfil solicitado en la tabla PER-2 del presente Anexo Técnico, deberán señalar datos del contacto directo con nombre, dirección y teléfono para verificar que la información proporcionada sea fidedigna sobre las referencias del personal propuesto señaladas en el curriculum y el cual debe contar con al menos tres años de experiencia comprobables en el puesto por escrito.

1.5.4.2 Currículum Vitae de los tres Jefes de Turno a designar en el que muestren que han desempeñado puestos similares al solicitado en la tabla PER-2 del presente Anexo Técnico, deberán señalar datos del contacto directo con nombre, dirección y teléfono para verificar que la información proporcionada sea fidedigna sobre las referencias del personal propuesto señaladas en el curriculum y los cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobables en el puesto por escrito.

1.5.5 Los licitantes, a fin de brindar certeza jurídica y administrativa sobre sus conocimientos y capacidades, deberán acreditar que cuentan con al menos el 40% del monto total de sus ingresos en proporción con el monto de su propuesta económica antes de I.V.A. Por lo que deben presentar la última Declaración Fiscal Anual del Impuesto Sobre la Renta (del año 2019) con el cual acredite que sus ingresos anuales brutos sean iguales o superiores a los solicitados, última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2020, y en el caso, las dos últimas Declaraciones Fiscales Provisionales del Impuesto Sobre la Renta del año 2021.

1.5.6 Documento en escrito libre en papel membretado citando el nombre de quien avala la información y que este facultado legalmente para ello, en el que señale que cuenta con el equipamiento necesario de su propiedad, mismo que a continuación se enlista:

1.5.6.1 Uniformes completos (Uno para cada elemento).

1.5.6.2 Radios de comunicación, con frecuencia independiente para uso dentro de las instalaciones de la UPN. (Uno para jefes de turno, uno para el supervisor de planta y el equipo en préstamo para la Jefatura de Servicios).

Tabla HER-1

Equipo	UNIDAD 092	UNIDAD 094	UNIDAD 095	UNIDAD 096	UNIDAD 097	UNIDAD 098	UNIDAD 099	COMISIÓN ACADÉMICA
ASPIRADORAS C/ACCESORIOS "SILENCIOSAS"	5	1	1	1	1	1	1	NO
PULIDORA INDUSTRIAL	2	1	1	1	1	1	1	NO
MANGUERA 2" 30.00 m.	2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MANGUERA DE 100 m.	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
MANGUERA DE 100 m.	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESCALERA DE TIJERA DE 8 PELDAÑOS	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESCALERA DE TIJERA DE ALUMINIO 6/PELDAÑOS.	10	1	1	1	1	1	1	NO
EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 50 m. CABLE DE USO RUDO 3X10 CON CLAVIJA Y CONTACTO DE USO RUDO	4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
HIDROLAVADORA A PRESIÓN INDUSTRIAL	2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESCALERA TELESCÓPICA DE ALUMINIO DE 6 m.	2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
CAJA CON HERRAMIENTA MÍNIMA NECESARIA (2 DESARMADORES PLANOS, 2 DESARMADORES DE CRUZ, 1 PINZAS DE MECÁNICO, 1 PINZAS DE ELECTRICISTA, 1PINZAS DE PUNTA, 1 MARTILLO, 1	1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

México 2021 Año de la Independencia

PERICO DEL # 7).								
DIABLO DE CARGA	3	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
DESMALEZADORA A GASOLINA DE 2 TIEMPOS 1 HP, 27 CC,	2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SOPLADORA MANUAL A GASOLINA	2	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

- El equipo deberá contar con los misceláneos básicos para su correcto funcionamiento, cualquier falta de equipo por mantenimiento o reparación se deducirá en la factura del mes por jornal.

1.5.7 "EL PROVEEDOR" deberá entregar relación comercial de los clientes más importantes de la empresa, en papel membretado con el nombre de quien avala la información y que este facultado legalmente para ello, la cual deberá incluir razón social del cliente, domicilio, teléfono y nombre de un contacto actualizado que pueda dar referencias fidedignas.

1.5.8 Deberá anexar 4 (cuatro) contratos del periodo del 2016 al 2020, celebrados con dependencias o entidades de la administración pública o con el sector privado, en los que demuestre que cuenta con infraestructura suficiente, para cubrir los servicios solicitados por la UPN, éstos deberán contener los datos que acrediten el manejo mínimo de 50 elementos simultáneamente.

Debido a la antigüedad solicitada de los contratos (5 años), estos pueden estar vigentes o no, por lo que se aceptarán contratos plurianuales. Así como contratos en los que se haya pactado que las obligaciones del proveedor se hayan considerado divisibles, a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo requerido (5 años) en los contratos.

Así mismo, para facilitar la evaluación de las proposiciones, el licitante deberá incluir una ficha técnica por cada uno de los contratos especificando:

- Fecha y vigencia del contrato.
- Objeto y descripción del servicio igual al que se licita.
- Número de elementos requeridos para la ejecución del servicio.
- Ubicación de dichos datos en el (los) contrato(s).
- Nombre, domicilio y teléfono del representante de la empresa, dependencia o entidad con quien se celebró dicho(s) contrato(s).

1.5.9 El licitante deberá presentar las siguientes certificaciones a nombre suyo, expedidas por instancia facultada y acreditada para ello:

- Norma ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de Calidad
- Norma OHSAS 9001:2007 Sistemas de Gestión de Calidad

México 2021 Año de la Independencia

1.6. De la administración del contrato y la supervisión del servicio.

1.6.1. "LA UNIVERSIDAD" designa como administrador del contrato respectivo al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, el cual tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio de limpieza así como delegar la supervisión del mismo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios designa como Supervisor del Servicio al C. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios el cual estará facultado para recibir el servicio, ser responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, el supervisor del servicio podrá ser asistido por el personal operativo que designe por escrito para vigilar y coordinar técnicamente la adecuada prestación de los servicios objeto de este anexo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo así como en el contrato respectivo, debiendo "EL PROVEEDOR" atender las indicaciones que éstos realicen de manera conjunta o separadamente.

1.6.2. La verificación del servicio que realice "LA UNIVERSIDAD", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio.

1.6.3. "LA UNIVERSIDAD", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato respectivo, para lo cual deberá brindar al personal de "LA UNIVERSIDAD", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

1.6.4. De conformidad con el artículo 57 de la "LAASSP", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente Anexo Técnico, pudiendo solicitar a "LA UNIVERSIDAD" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

1.6.5. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la "LAASSP", la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo/la sustituya, supla o designe, y que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

1.6.6. El cómputo del plazo entre el momento en el que se proporciona el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA UNIVERSIDAD" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el presente Anexo sobre el incumplimiento en la prestación del servicio.

1.6.7. Los días que transcurran entre la fecha en que "LA UNIVERSIDAD" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del "SERVICIO" y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección de este se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

1.6.8. El Administrador del Contrato proporcionará a "EL PROVEEDOR" de uno o dos espacios físicos, dependiendo de las necesidades, para utilizarlo como almacén o bodega de maquinaria, materiales y equipos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente anexo.

1.7 Entregables:

1.7.1 A más tardar 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, EL PROVEEDOR entregará por escrito al administrador del contrato y el supervisor del servicio:

1.7.1.1 Datos generales del contacto de EL PROVEEDOR y del Supervisor designado considerando lo siguiente: nombre completo, número celular, correo electrónico y domicilio de las oficinas.

1.7.2 El Supervisor deberá entregar Bitácora y resumen firmado de Asistencia diaria de manera quincenal, debidamente firmada por él mismo, al Administrador del contrato y/o el Supervisor del servicio, a más tardar al tercer día hábil del corte de la quincena en que se trate.

1.7.3 El Supervisor deberá entregar al Administrador del contrato y/o el Supervisor del servicio al término de cada semana los reportes de incidencias y eventuales, mediante un parte de novedades debidamente integrado, requisitado y formalizado, ya sea escrito o a través de medios electrónicos de comunicación (correo electrónico).

1.7.4 Deberá entregar de forma mensual los pagos realizados al IMSS e INFONAVIT, identificando mediante relación debidamente firmada, del personal asignado para la prestación de los servicios en la Universidad, estos pagos deberán ser presentados a más tardar dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre de mes.

1.8 Facturación del servicio y forma de pago.

1.8.1 En términos del artículo 51 de la "LAASSP", los pagos se realizarán de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación de este por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o el Supervisor del Servicio.

1.8.2 El pago de los servicios se realizará contra servicio devengado de forma mensual; es decir, a mensualidad vencida, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, el cual deberá estar debidamente requisitado conforme a la legislación fiscal vigente, previa verificación, validación y aceptación del servicio prestado a entera satisfacción del área requirente y administradora de la "LA UNIVERSIDAD", por los meses que dure el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el servicio proporcionado. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria que acredite los datos bancarios que para tal efecto se designen.

1.8.3 La factura electrónica deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, tales como:

1.8.3.1 La clave del R.F.C. de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

1.8.3.2 El número de folio y el sello digital del SAT, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del CFF, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

1.8.3.3 El lugar y fecha de expedición.

1.8.3.4 La clave del R.F.C. de la persona a favor de quien se expida.

México 2021 Año de la Independencia

1.8.3.5 La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción de "LOS SERVICIOS" o del uso o goce que amparen.

1.8.3.6 El valor unitario consignado en número.

1.8.3.7 El importe total desglosando el I.V.A. consignado en número y letra.

1.8.4 En caso de que el CFDI entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato o el supervisor, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP".

1.8.5 Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UNIVERSIDAD", la documentación en original que acredite la prestación del servicio junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación del servicio, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando el servicio sea proporcionado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso, será responsabilidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o el Supervisor del Servicio determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UNIVERSIDAD" el importe de estas.

1.8.6 Los trámites de pago correspondientes se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de la Universidad Pedagógica Nacional, con el domicilio fiscal siguiente: Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México; con el Registro Federal de Contribuyentes UPN-780829-QW1, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital y el archivo XML por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Así mismo, deberán integrar los siguientes datos fiscales:

Método de pago:	Pue – Pago en una sola exhibición
Forma de Pago:	03 – Transferencia electrónica de fondos
Uso de CFDI:	G03 – Gastos en general
Descripción:	Deberá integrar el número de contrato o en su defecto requisición a la cual se refiere el pago, así como el periodo de servicio.
Importe:	El importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

1.8.7 El pago del servicio quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen.

1.8.8 En el supuesto de que sea rescindido el contrato respectivo, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de estas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la "LAASSP".

1.8.9 El pago correspondiente quedará sujeto a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato respectivo y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

1.8.10 "LA UNIVERSIDAD" no otorgará ninguna clase de anticipo.

1.8.11 En virtud de que "LA UNIVERSIDAD" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "LA UNIVERSIDAD" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

1.8.12 "EL PROVEEDOR" considerará e incluirá los siguientes conceptos para el análisis de precios unitarios:

a) Mano de obra: Salario integrado (salario, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima de antigüedad); pagos al I.M.S.S.; aportaciones al INFONAVIT y SAR, impuestos sobre nóminas y otras obligaciones y prestaciones de LEY.
b) Maquinaria, equipo y herramienta menor a utilizar en la prestación del servicio.
c) Indirectos y utilidad

1.9 Consignas generales

1.9.1 El pliego de consignas particulares a que se sujetará el personal asignado al servicio será elaborado por "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a sus necesidades, contando con el asesoramiento de "EL PROVEEDOR" y se referirán exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los elementos durante el desempeño del servicio, en estas consignas no se incluirán disposiciones que obliguen a los elementos de limpieza a realizar labores distintas u otras que no estén relacionadas con el servicio de limpieza, contratado o que denigre al personal asignado a prestar el servicio.

1.9.2 "LA UNIVERSIDAD" acepta expresamente que, si el personal asignado al servicio es obligado a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo anterior, los daños y perjuicios que pudieran causarse serán responsabilidad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD".

1.9.3 Proporcionar la totalidad de los equipos NUEVOS al personal de limpieza, descritos en la tabla PER-3, de acuerdo con la cantidad de elementos solicitados, a partir del inicio de la vigencia del servicio.

1.9.4 Proporcionar a cada elemento un uniforme, el cual deberá ser apropiado para el servicio a desempeñar, y deberá constar como mínimo de pantalón, camisola con insignias de "EL PROVEEDOR", de conformidad a lo indicado en la tabla PER-3.

1.9.5 A proporcionar el servicio contratado, durante todos y cada uno de los días que ampare la vigencia del contrato respectivo; de no hacerlo "LA UNIVERSIDAD" aplicará las deducciones correspondientes.

1.9.6 A proporcionar un programa en el cual se describa el procedimiento o método que se utilizará para la prestación del servicio, de manera que se pueda asegurar la no interrupción del servicio en las áreas de trabajo, así como a personal calificado y de supervisión, material y equipo que son requeridos para la prestación del servicio objeto del presente anexo.

1.9.7 El personal que designe el "EL PROVEEDOR" como elemento de limpieza deberá observar en todo momento las indicaciones emitidas por el jefe del Departamento de Servicios y en quien éste designe como Supervisor(es) del mismo, en cuyo caso se levantará un formato de supervisión con corte mensual referente a:

- Todo elemento de limpieza deberá permanecer en su área asignada por parte del Supervisor o Jefe de Turno de limpieza de "LA UNIVERSIDAD"

- Los elementos de limpieza se abstendrán durante su función a desarrollar, del uso de equipos móviles, radios, televisión y/o audífonos, cuando derivado de dicha situación y durante la supervisión por parte del Supervisor de limpieza de "LA UNIVERSIDAD", se detecte que no se da cumplimiento a la limpieza del área asignada al generar distracciones en el ejercicio de su función.

- Los elementos de limpieza asignados deberán mantener las mejores condiciones en la prestación del servicio dentro del área asignada por el Supervisor de limpieza de "LA UNIVERSIDAD", evitando distraerse o dormirse durante su jornada laboral y que por dicha situación se descuide la limpieza dentro de las Instalaciones.

1.9.8 Garantizar la plantilla del personal solicitado para la prestación del servicio diario, al menos en un 90%, respecto del total de dicha plantilla solicitada.

2. Penas convencionales

2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales que se aplicarán al inicio de la prestación del servicio serán hasta el 10% del monto total del contrato, computándose el 5% por cada día natural de atraso, respecto del valor de los servicios no proporcionados o entregados con retraso; antes del Impuesto al Valor Agregado.

2.2 Se considerará como atraso en la prestación del servicio, cuando en la plantilla total requerida y asignada diariamente para la prestación de este en el presente anexo y el contrato exista un máximo de 15% de personal faltante sobre el total de dicha plantilla.

2.3 Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

2.3.1 Pago directo a la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el formato e5inco, a la Tesorería de la Federación.

2.3.2 Nota de crédito a favor de la Universidad Pedagógica Nacional que permita el descuento directo de la facturación entregada por "EL PROVEEDOR".

2.4 Con base en lo anterior, cualquier atraso no justificado por parte de "EL PROVEEDOR", se documentará por el ÁREA TÉCNICA y/o REQUIRENTE responsable y "EL PROVEEDOR" y posteriormente, será calculada por dicha área y aplicada por la Subdirección de Recursos Financieros de "LA UNIVERSIDAD".

3 Deducciones.

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS	CONCEPTO Y PORCENTAJE DE LA DEDUCTIVA
"EL PROVEEDOR", deberá dar en todo momento cumplimiento a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y a la del Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con respecto al personal asignado para la prestación del servicio. "EL PROVEEDOR" realizará en forma mensual el pago del IMSS y en forma bimestral el pago del INFONAVIT.	"EL PROVEEDOR", deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD" el comprobante legal que acredite la obligación de pago al IMSS y al INFONAVIT, de sus trabajadores en un término no mayor a 10 días naturales a partir de que legalmente tenga el deber de erogarlo, en caso de que sea omiso se aplicara un 30% (TREINTA POR CIENTO) por cada día de retraso sobre el salario diario integrado por cada trabajador que omita entregar el comprobante antes señalado.
"EL PROVEEDOR" deberá realizar el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en un plazo máximo de diez días naturales siguientes a la asignación del trabajador de limpieza.	En caso de que "EL PROVEEDOR", sea omiso en la obligación, se le aplicará un 30% (TREINTA POR CIENTO) por cada día de retraso sobre el salario diario integrado, por cada trabajador de seguridad que no sea dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
"LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" la copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de los elementos de limpieza asignados.	"EL PROVEEDOR", deberá entregar la documentación que acredite el alta del trabajador, en un término de 72 horas a partir de que les sea solicitado, en caso de que sea omiso se le aplicará una deducción del 30% (TREINTA POR CIENTO) por cada día de retraso sobre el salario diario integrado, por cada trabajador que "EL PROVEEDOR", no acredite su alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Características del uniforme. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a su personal, el uniforme y los accesorios conforme a lo solicitado.	En caso de que el Departamento de Servicios, acredite que "EL PROVEEDOR" no cuenta con el uniforme completo y/o accesorios descritos, se le aplicará una deductiva del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre el salario diario integrado del trabajador o los trabajadores que se presenten a laborar con las referidas omisiones. "EL PROVEEDOR", deberá de cubrir de manera inmediata las omisiones en el uniforme de sus trabajadores una vez detectadas por el Departamento de Servicios. Esta situación no exime de la de deducción aplicable.
El número de elementos podrá ser incrementado o disminuido previa solicitud por escrito de "LA UNIVERSIDAD" debidamente firmado con por lo menos tres días de	En caso de que no se presente el personal solicitado por "LA UNIVERSIDAD", a partir de que sea notificado a "EL PROVEEDOR", se aplicará una deductiva del 20% (VEINTE POR CIENTO)

México 2021 Año de la Independencia

anticipación, formando parte integral del contrato que se formalice. El incremento del número de elementos que en su caso solicite "LA UNIVERSIDAD" deberá ser cubierto conforme a los montos adjudicados.	CIENTO) del salario diario integrado, por cada trabajador que no acuda.
Asimismo, queda terminantemente prohibido a los elementos de limpieza conducir vehículos propiedad de "LA UNIVERSIDAD", excepto cuando sean autorizados por éste expresamente por escrito para ello y bajo exclusiva y absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD".	En el supuesto de que el personal de limpieza de "EL PROVEEDOR", conduzca vehículos sin previa autorización por parte de "LA UNIVERSIDAD", se le aplicará una deducción del 10% (DIEZ POR CIENTO), sobre salario diario integrado del trabajador que conduzca el vehículo. Ó En caso de que se cause cualquier daño ocasionado con el vehículo dentro o fuera de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", "EL PROVEEDOR", deberá cubrir el 100% (CIEN POR CIENTO) del perjuicio ocasionado.
Reparar cualquier daño o deterioro que se cause a "LA UNIVERSIDAD" con motivo de la ejecución del servicio, objeto del Contrato respectivo, así como a la reposición de objetos destruidos o dañados. Con respecto a objetos que hubieren desaparecido y/o extraviados, se efectuará una investigación con la anuencia de "LA UNIVERSIDAD" para los efectos de deslindar responsabilidades en un término no mayor de 72(SETENTA Y DOS) horas naturales.	100% (CIEN POR CIENTO) Del total de la reparación de los daños o deterioro que se cause a "LA UNIVERSIDAD" con motivo de la ejecución del servicio, de los objetos destruidos o daños a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", en caso de que no sea cubierto por "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" descontara directamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet.
A proporcionar el servicio contratado, durante todos y cada uno de los días que ampare la vigencia del contrato respectivo.	100% (CIEN POR CIENTO) sobre el salario diario integrado, por cada día que se incumpla, de darse el caso que no se preste el servicio durante más de 48 horas consecutivas, será motivo para rescindir el instrumento contractual, además de que "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el 100% de los daños y perjuicios que se ocasionen en "LA UNIVERSIDAD", por su ausencia.
Garantizar la plantilla del personal solicitado para la prestación del servicio diario, al menos en un 90%, respecto del total de dicha plantilla solicitada.	0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) de la facturación mensual, por cada día natural de atraso que no se cuente con al menos el 90% de asistencia de la plantilla diaria solicitada para la prestación del servicio.

- En la Propuesta Económica se deberá de anexar el análisis del precio unitario por jornal y por inmueble. ESTOS COSTOS PARA CONSIDERAR DEBERÁN SER IDENTIFICADOS DENTRO DE LA TABLA RESUMEN DE COSTOS UNITARIOS, PARA CÁLCULO DE DEDUCTIVA EN CASO SE SER NECESARIO.

4 Garantía de Cumplimiento:

"El Proveedor" se compromete garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza original divisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total del contrato. "El Proveedor" se obliga a entregar a la "La Universidad", la fianza de referencia dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del mismo, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

5 Método de Evaluación:

El Método de Evaluación para el procedimiento de contratación será el Método Binario.

Ciudad de México, a 22 de marzo del 2021.

Elaboró

Moisés Huichán Valera
Departamento de Servicios

Supervisó

Oscar Gutiérrez Halder
Jefe del Departamento de Servicios

Autorizó

Luis Eugenio Escobar Ordoñez
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

México 2021 Año de la Independencia